

DÑA. MONTSERRAT ALEJANDRE
COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
División de Emisores
Paseo de la Castellana, 19
28046 Madrid

23 de Junio de 2003

D. DAVID JOSÉ COVA ALONSO, como Director General Adjunto de Gestión, Planificación y Riesgos, de la Caja General de Ahorros de Canarias, entidad domiciliada en Plaza del Patriotismo, 1 de Santa Cruz de Tenerife y C.I.F. G – 38001749,

CERTIFICA

Que el **Folleto Informativo Reducido y Tríptico Informativo**, relativos al **3^{er} Programa de Pagarés CajaCanarias**, verificados e inscritos por la Comisión Nacional de Mercado de Valores, con fecha 20 de junio de 2003, son idénticos a los que enviamos adjuntos (en formato Acrobat Reader), a fin de que sean incluidos en la página Web de la CNMV.

Para que surta efectos donde proceda, en Santa Cruz de Tenerife a 23 de junio de 2003.



Caja Canarias

Folleto Informativo Reducido

**3^{ER} PROGRAMA DE EMISIÓN
DE PAGARÉS**

IMPORTE NOMINAL DEL PROGRAMA:

90.000.000 de Euros

DURACIÓN DEL PROGRAMA:

DOCE MESES DESDE LA FECHA DE LA 1ª EMISIÓN

Junio 2003

El presente Folleto Informativo Reducido ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 20 de Junio de 2003. Este Folleto está complementado por el Folleto Continuoado verificado e inscrito en los Registros Oficiales de la C.N.M.V. con fecha 5 de Junio de 2003.



INDICE

CAPITULO I	PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO
CAPITULO II	LA OFERTA PUBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA
ANEXOS	ACUERDOS PREVIOS AL PROGRAMA DE EMISIÓN ESTADOS FINANCIEROS PÚBLICOS INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS A 31/03/03



CAPITULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO



I.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO

I.1.1. La Caja General de Ahorros de Canarias es una institución benéfico-social, exenta de lucro mercantil, que tiene por objeto contribuir al bienestar general y cuyos fines fundamentales son, entre otros, facilitar la formación y capitalización del ahorro, atender las necesidades de sus clientes mediante la concesión de operaciones de crédito y crear y mantener Obras Sociales propias o en colaboración.

Domicilio Social: Pza. del Patriotismo, 1, 38002 Santa Cruz de Tenerife

Código de identificación fiscal: G 38001749

C.N.A.E.: 65122 J

En nombre de dicha Institución, asume la responsabilidad del presente folleto:

D. David J. Cova Alonso, con D.N.I.: 42.066.973 L
Director General Adjunto de Gestión, Planificación y Riesgos

Personas de contacto para ampliaciones y comentarios:

D. Munesh Mohandas Melwani Melwani
Jefe de Mercados de Capitales
Teléfono: 922 - 471286
Fax: 922 – 471125
E-mail: E-mail: mmelwani@cajacanarias.es

D. José Luis Sabina Rodríguez
Mercados de Capitales
Teléfono: 922 - 471478
Fax: 922 – 471125
E-mail: jlsabina@cajacanarias.es

I.1.2. El responsable del folleto confirma la veracidad del contenido del presente folleto y manifiesta que no se omite ningún dato relevante y que no induce a error.

I.2. ORGANISMOS SUPERVISORES

I.2.1. El presente folleto ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 20 de Junio de 2003. Tiene naturaleza de Folleto Reducido de Programa de Emisión de Pagarés (modelo Red 3) y se completa por el Folleto Informativo Continuo que ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 5 de Junio de 2003.

El registro del folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.



I.2.2. El presente Folleto no precisa autorización, ni pronunciamiento administrativo previo distinto de la verificación y registro del folleto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

I.3. VERIFICACIÓN DE LOS ESTADOS ECONÓMICO-FINANCIEROS

Los estados económico-financieros individuales y consolidados de la Entidad Emisora son objeto de verificación anual por la auditoría de una firma externa independiente, habiendo sido auditados con opinión favorable en los ejercicios de 2000, 2001 y 2002 por "Ernst & Young, S.L.", figurando en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) y en la Sección de Sociedades del REA del Consejo General de Colegios de Economistas de España. El domicilio social de la firma auditora está en Avda. Bravo Murillo, 5 – 4º, edificio Mapfre de Santa Cruz de Tenerife.

Según los informes de auditoría correspondientes al ejercicio 2002, las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Caja y sus Sociedades Dependientes, y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2002 y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y adecuada comprensión, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados, que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

Se incluyen como anexos los Estados Financieros auditados Individuales y Consolidados de la Entidad a 31 de Diciembre de 2002, y sin auditar a 31 de Marzo de 2003.

Dichos informes de Auditoría, junto al presente Folleto de emisión y el Folleto Continuo, están a disposición del público en la red de oficinas de la Caja y en los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.



CAPITULO II

**LA OFERTA PUBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO
DE LA MISMA.**



II.1.CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS ECONÓMICO FINANCIERAS DE LOS VALORES OBJETO DE EMISIÓN.

II.1.1. Importe nominal del programa.

El importe máximo a emitir bajo el presente programa estará limitado por el saldo vivo nominal máximo que, en cada momento, no podrá exceder de 90.000.000 de euros.

CajaCanarias dispone de aplicaciones informáticas centralizadas a las que están conectadas tanto el Área de Mercados Financieros (Tesorería y Mercados de Capitales) de la Entidad como la Red de Oficinas, a través de las cuales puede consultarse en pantalla el importe de pagarés suscritos y, por tanto, decidir si es posible o no la contratación de los nuevos pagarés solicitados por los clientes.

II.1.2. Naturaleza y denominación de los valores.

El presente folleto tiene como objeto un programa de emisión de pagarés de empresa emitidos al descuento, representados en anotaciones en cuenta, sin que existan restricciones a la libre transmisibilidad de los mismos, y que gozará de la calificación de elevada liquidez de acuerdo con la O.M. de 31/07/91 una vez obtenida la admisión a negociación en el mercado AIAF.

La emisión de valores objeto del presente folleto, así como su régimen jurídico y las garantías que incorporan, no se opone a la legislación vigente, ajustándose a la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, al Real Decreto 291/1992, a la Orden Ministerial de 12 de julio de 1993, al Real Decreto 2590/1998, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores, a la Ley 37/1998 de reforma de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, a la Circular 2/1999 de 22 de abril de la CNMV, y a la Ley 44/2002, de 22 de Noviembre de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Los pagarés emitidos al amparo del presente programa están representados en anotaciones en cuenta. La certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes vendrá determinada por el apunte contable en el sistema de anotaciones en cuenta de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR).

II.1.3. Importes nominales de los valores.

Los pagarés que se emitan al amparo de este programa tendrán un valor nominal de 1.000 euros y tendrán un vencimiento comprendido entre 7 días y 25 meses (760 días).

Al tratarse de valores emitidos al descuento el valor efectivo se determinará en el momento de emisión de cada uno de los pagarés, en función del tipo de interés pactado.

La fórmula para calcular el importe efectivo, en el caso de los inversores finales, conocidos el valor nominal y el tipo de interés, es la siguiente:



a) Para plazos de emisión iguales o inferiores a 365 días:

$$\text{Importe efectivo} = \left(\frac{N}{1 + \left(\frac{n * i}{365} \right)} \right)$$

b) Para plazos de emisión superiores a 365 días:

$$\text{Importe efectivo} = \left(\frac{N}{(1 + i)^{(n/365)}} \right)$$

Donde,

N = valor nominal del pagaré

n = número de días entre la fecha de emisión y la fecha de vencimiento

i = tipo de interés nominal expresado en tanto por uno

El tipo de interés será el pactado entre la Caja General de Ahorros de Canarias y los suscriptores, estableciéndose de modo individual para cada pagaré o grupo de pagarés.

La operativa de cálculo se realizará con tres decimales, redondeando el importe efectivo a céntimos de euro.

Los pagarés serán cedidos por la Entidad emisora a un tipo de interés con base de 365 días.

Los pagarés se reembolsarán por el Emisor, en la fecha de vencimiento, por su valor nominal.

II.1.4. Comisiones y gastos para el suscriptor

La suscripción de estos pagarés estará libre de gastos y comisiones para el suscriptor por parte del Emisor.

Asimismo, CajaCanarias como entidad emisora no cargará gasto alguno en la amortización de los mismos.



II.1.5. Comisiones y gastos por anotaciones en cuenta.

Los pagarés emitidos en el presente programa están representados en anotaciones en cuenta. Las entidades adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR), entidad encargada de su registro contable, podrán establecer de conformidad con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los pagarés en concepto de administración de valores que libremente determinen, y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV como organismo supervisor.

Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones, que legalmente están obligadas a publicar las Entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Copias de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

El suscriptor no soportará por parte de CajaCanarias comisión alguna en la apertura de Cuenta Corriente o en la formalización del Contrato de Administración/Custodia de valores (en caso de no tenerlo formalizado). En el caso de la Cuenta Corriente, se aplicarán las comisiones asociadas por regla general a este producto de la entidad: comisión de mantenimiento (0,75 euros/mes), de administración (0,18 euros/apunte) y por saldo deudor (1% sobre el mayor saldo deudor del último trimestre).

II.1.6. Cláusula de interés.

El tipo de interés nominal es el porcentaje anual pospagable calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

- a) Para plazos de emisión iguales o inferiores a 365 días:

$$i = \frac{(N - E) * 365}{E * n}$$

- b) Para plazos de emisión superiores a 365 días:

$$i = \left(\frac{N}{E} \right)^{(365/n)} - 1$$

siendo:

i= Tipo de interés nominal, expresado en tanto por uno

N= Importe nominal del Pagaré

E= Importe efectivo del Pagaré

n= número de días entre la fecha de emisión (sin incluir) y la fecha de vencimiento (inclusive)



El tipo de interés nominal será el concertado entre el Emisor y el inversor de cada pagaré. En función del tipo de interés nominal concertado, se determinará el precio de emisión de los pagarés.

Los pagarés se emitirán al descuento, de forma que la rentabilidad viene determinada por la diferencia entre el precio de suscripción o adquisición y el de amortización o enajenación, no dando derecho al cobro de cupones periódicos.

II.1.7. Régimen fiscal

A continuación se expone el régimen fiscal aplicable a los titulares de los valores derivados del Programa de emisión, tanto en relación a su tenencia como a su posterior transmisión.

El régimen aplicable deriva de la actual normativa recogida en la Ley 43/1995 de 27 de Diciembre del Impuesto sobre Sociedades Ley 40/1998 de 9 de Diciembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante I.R.P.F.), RD 214/1999 de 5 de Febrero que aprobó el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Ley 41/1998 de 9 de Diciembre del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, RD 326/1999 que aprobó el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, RD 2717/1998 de 18 de Diciembre por el que se regulan los pagos a cuenta de los impuestos mencionados y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de retenciones e ingresos a cuenta, y Ley 46/2002, de 18 de diciembre, de reforma parcial del Impuesto sobre la Renta de la Persona Físicas y por la que se modifican las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades y sobre la Renta de no Residentes, y R.D. 27/2003, de 10 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero.

Calificación de los Valores

Los valores a emitir al amparo del Programa de emisión se califican según la actual normativa como activos financieros de rendimiento implícito.

1) Régimen Fiscal de personas físicas residentes en territorio español

A) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

El rendimiento obtenido por diferencia entre el valor de adquisición o suscripción y el valor de transmisión, amortización o reembolso tendrá la calificación de rendimiento de capital mobiliario y se integrará en la parte general de la base imponible del ejercicio en que se produzca la transmisión. Aquellos rendimientos generados durante un periodo superior a dos años se reducirán en un 40% previamente a su integración en la base imponible.

El rendimiento de capital mobiliario obtenido está sujeto a retención, siendo el tipo vigente el 15%, salvo que la renta haya sido generada en un periodo superior a dos años, en cuyo caso, la base de retención se reducirá en un 40%.



B) Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas obligadas a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio que sean titulares a 31 de Diciembre de cada año de valores emitidos al amparo de este Programa de emisión, deberán declararlos por su valor de cotización medio del cuarto trimestre al estar negociados en un mercado secundario oficial de valores.

2) Régimen Fiscal de personas jurídicas residentes en territorio español

Impuesto sobre Sociedades

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades por obligación tanto personal como real de contribuir, que actúen a través de un establecimiento permanente en territorio español, integrarán en su base imponible el importe íntegro de rendimiento obtenido por diferencia entre el precio de adquisición o suscripción y el de amortización o reembolso.

No estarán sujetos a retención los rendimientos obtenidos por ser valores que están negociadas en un mercado secundario oficial de valores español y representadas mediante anotaciones en cuenta.

Las personas jurídicas exentas del Impuesto sobre sociedades también estarán exentas de retención en el rendimiento obtenido en la transmisión o reembolso de estos valores.

3) Régimen Fiscal de personas físicas y jurídicas no residentes en territorio español

Se consideran no residentes las personas físicas y jurídicas que no tengan su residencia fiscal en España y no actúen, respecto de la inversión en los valores a emitir al amparo del Programa de emisión, a través de un establecimiento permanente en España.

3.1) Residentes en países de la Unión Europea

Están exentos de retención los intereses y demás rendimientos obtenidos por residentes en países de la Unión Europea debiendo aportar certificado fiscal emitido por las autoridades fiscales del país de residencia. Este certificado tiene una vigencia anual desde su emisión y ha de estar vigente en el momento de la transmisión o reembolso de los pagarés derivados de esta emisión.

La ausencia de certificado fiscal implica que se practicará retención sobre el rendimiento obtenido. El tipo de retención actual es del 15%.

3.2) Residentes en países distintos de la Unión Europea con Convenio de doble imposición que incorpore cláusula de intercambio de información

En estos casos, tampoco existiría retención sobre los rendimientos obtenidos, debiendo aportarse certificado fiscal del país de residencia en el que se haga constar



expresamente que el contribuyente es residente en el sentido definido en el convenio. Igualmente, la vigencia del certificado es de un año desde su emisión debiendo estar vigente en el momento de la transmisión o reembolso de los pagarés derivados de esta emisión.

La ausencia de certificado fiscal implica que se practicará retención sobre el rendimiento obtenido. El tipo de retención actual es del 15%.

3.3) Residentes en países distintos de la Unión Europea con Convenio de doble imposición que no incorpore cláusula de intercambio de información

Los rendimientos obtenidos estarán sujetos a retención al tipo que establezca el convenio para el cobro de este tipo de rentas. Para beneficiarse del tipo reducido que establecen los convenios es necesario aportar el certificado fiscal ya indicado en los anteriores apartados y en el que se haga constar que el contribuyente es residente en el sentido definido en el convenio. No obstante cuando se practique la retención aplicando un límite de imposición fijado en un convenio desarrollado mediante una orden en la que se establezca la utilización de un formulario específico, se justificará con el mismo en lugar del certificado.

Igual que en los casos anteriores la falta de certificado o de formulario específico, en su caso, dará lugar a una retención del 15%.

3.4) Residentes en países sin Convenio o Residentes en países calificados como Paraísos Fiscales

Los rendimientos obtenidos estarán sujetos a retención al tipo actual del 15%.

II.1.8. Amortización de los valores.

II.1.8.1. Los pagarés emitidos al amparo de este programa se amortizarán en la fecha de vencimiento por su valor nominal con repercusión en su caso de la retención a cuenta que corresponda de acuerdo con lo descrito en el apartado II.1.7. anterior. No se podrá realizar amortización anticipada de los pagarés emitidos al amparo de este Programa.

II.1.8.2. Los plazos de vencimiento de estos pagarés estarán comprendidos entre 7 días y 25 meses (760 días), pudiendo ser el vencimiento en cualquier plazo siempre que el mismo se encuentre dentro de dicho período.

La amortización para pagarés con vencimiento inferior a tres meses se producirá según el plazo pactado en cada pagaré entre el emisor y el suscriptor. Para plazos superiores a tres meses, existirá un único vencimiento semanal.

La amortización de estos pagarés se producirá por su valor nominal a vencimiento, libre de gastos para el tenedor, abonándose por el emisor en la fecha de amortización, en las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las Entidades Adheridas, las cantidades correspondientes, con repercusión, en su caso, de la retención a cuenta que corresponda, según lo descrito en el apartado II.1.7 anterior.



En caso de que la fecha de amortización sea festiva, el pago se efectuará el día hábil siguiente, sin modificación del cómputo de días previstos en su emisión.

II.1.9. Servicio financiero

Los únicos flujos de fondos producidos en cada emisión serán:

- Desembolso del importe efectivo, por parte de suscriptor, el día de la emisión.
- Desembolso del importe nominal, por parte del Emisor, el día del vencimiento.

El pago de esta emisión se realizará por el emisor a través de IBERCLEAR a favor del titular que figure como tal en los registros contables.

II.1.10. Moneda de emisión

Los pagarés emitidos al amparo del presente programa estarán denominados en euros.

II.1.11 Cuadro de servicio financiero.

Dadas las características de la emisión, no se puede determinar a priori el cuadro de intereses y amortizaciones que supondrá el presente Programa para el emisor.

No obstante, con carácter informativo y como ayuda para el inversor, se recoge en la siguiente página una tabla de rendimientos, según plazos y tipo de interés nominal, para un pagaré de 1.000 euros nominales.



VALOR EFECTIVO DE UN PAGARE DE 1000 EUROS DE VALOR NOMINAL

Tipo nominal	PLAZO IGUAL O INFERIOR A 365 DIAS											PLAZO SUPERIOR A 365 DIAS	
	7 días	30 días	90 días	180 días	270 días	365 días	Plazo	365 días	Plazo	% días	Plazo	TIRTAE	30 días
	Precio suscriptor	Precio suscriptor	Precio suscriptor	Precio suscriptor	Precio suscriptor	Precio suscriptor	Precio suscriptor	Precio suscriptor	Precio suscriptor	Precio suscriptor	Precio suscriptor	Variedad Plazo *	Variedad Plazo *
2,00%	960,82	960,28	959,85	959,45	959,05	958,65	958,25	957,85	957,45	957,05	956,65	-0,55	956,25
2,10%	960,90	960,36	960,15	959,75	959,35	958,95	958,55	958,15	957,75	957,35	956,95	-0,56	956,55
2,20%	960,98	960,44	960,23	960,03	959,63	959,23	958,83	958,43	958,03	957,63	957,23	-0,56	956,83
2,30%	961,06	960,52	960,31	960,11	959,71	959,31	958,91	958,51	958,11	957,71	957,31	-0,57	956,91
2,40%	961,14	960,60	960,39	960,19	959,79	959,39	958,99	958,59	958,19	957,79	957,39	-0,57	956,99
2,50%	961,22	960,68	960,47	960,27	959,87	959,47	959,07	958,67	958,27	957,87	957,47	-0,58	957,07
2,60%	961,30	960,76	960,55	960,35	959,95	959,55	959,15	958,75	958,35	957,95	957,55	-0,58	957,15
2,70%	961,38	960,84	960,63	960,43	960,03	959,63	959,23	958,83	958,43	958,03	957,63	-0,59	957,23
2,80%	961,46	960,92	960,71	960,51	960,11	959,71	959,31	958,91	958,51	958,11	957,71	-0,59	957,31
2,90%	961,54	961,00	960,79	960,59	960,19	959,79	959,39	958,99	958,59	958,19	957,79	-0,60	957,39
3,00%	961,62	961,08	960,87	960,67	960,27	959,87	959,47	959,07	958,67	958,27	957,87	-0,60	957,47
3,10%	961,70	961,16	960,95	960,75	960,35	959,95	959,55	959,15	958,75	958,35	957,95	-0,61	957,55
3,20%	961,78	961,24	961,03	960,83	960,43	960,03	959,63	959,23	958,83	958,43	958,03	-0,61	957,63
3,30%	961,86	961,32	961,11	960,91	960,51	960,11	959,71	959,31	958,91	958,51	958,11	-0,62	957,71
3,40%	961,94	961,40	961,19	960,99	960,59	960,19	959,79	959,39	958,99	958,59	958,19	-0,62	957,79
3,50%	962,02	961,48	961,27	961,07	960,67	960,27	959,87	959,47	959,07	958,67	958,27	-0,63	957,87
3,60%	962,10	961,56	961,35	961,15	960,75	960,35	959,95	959,55	959,15	958,75	958,35	-0,63	957,95
3,70%	962,18	961,64	961,43	961,23	960,83	960,43	960,03	959,63	959,23	958,83	958,43	-0,64	957,95
3,80%	962,26	961,72	961,51	961,31	960,91	960,51	960,11	959,71	959,31	958,91	958,51	-0,64	957,95
3,90%	962,34	961,80	961,59	961,39	960,99	960,59	960,19	959,79	959,39	958,99	958,59	-0,65	957,95
4,00%	962,42	961,88	961,67	961,47	961,07	960,67	960,27	959,87	959,47	959,07	958,67	-0,65	957,95
4,10%	962,50	961,96	961,75	961,55	961,15	960,75	960,35	960,03	959,63	959,23	958,83	-0,66	957,95
4,20%	962,58	962,04	961,83	961,63	961,23	960,83	960,43	960,03	959,63	959,23	958,83	-0,66	957,95
4,30%	962,66	962,12	961,91	961,71	961,31	960,91	960,51	960,11	959,71	959,31	958,91	-0,67	957,95
4,40%	962,74	962,20	962,00	961,80	961,40	961,00	960,60	960,20	959,80	959,40	959,00	-0,67	957,95
4,50%	962,82	962,28	962,07	961,87	961,47	961,07	960,67	960,27	959,87	959,47	959,07	-0,68	957,95
4,60%	962,90	962,36	962,15	961,95	961,55	961,15	960,75	960,35	960,03	959,63	959,23	-0,68	957,95
4,70%	962,98	962,44	962,23	962,03	961,63	961,23	960,83	960,43	960,03	959,63	959,23	-0,69	957,95
4,80%	963,06	962,52	962,31	962,11	961,71	961,31	960,91	960,51	960,11	959,71	959,31	-0,69	957,95
4,90%	963,14	962,60	962,39	962,19	961,79	961,39	960,99	960,59	960,19	959,79	959,39	-0,70	957,95
5,00%	963,22	962,68	962,47	962,27	961,87	961,47	961,07	960,67	960,27	959,87	959,47	-0,70	957,95
5,10%	963,30	962,76	962,55	962,35	961,95	961,55	961,15	960,75	960,35	960,03	959,63	-0,71	957,95
5,20%	963,38	962,84	962,63	962,43	962,03	961,63	961,23	960,83	960,43	960,03	959,63	-0,71	957,95
5,30%	963,46	962,92	962,71	962,51	962,11	961,71	961,31	960,91	960,51	960,11	959,71	-0,72	957,95
5,40%	963,54	963,00	962,79	962,59	962,19	961,79	961,39	960,99	960,59	960,19	959,79	-0,72	957,95
5,50%	963,62	963,08	962,87	962,67	962,27	961,87	961,47	961,07	960,67	960,27	959,87	-0,73	957,95
5,60%	963,70	963,16	962,95	962,75	962,35	961,95	961,55	961,15	960,75	960,35	960,03	-0,73	957,95
5,70%	963,78	963,24	963,03	962,83	962,43	962,03	961,63	961,23	960,83	960,43	960,03	-0,74	957,95
5,80%	963,86	963,32	963,11	962,91	962,51	962,11	961,71	961,31	960,91	960,51	960,11	-0,74	957,95
5,90%	963,94	963,40	963,19	962,99	962,59	962,19	961,79	961,39	960,99	960,59	960,19	-0,75	957,95
6,00%	964,02	963,48	963,27	963,07	962,67	962,27	961,87	961,47	961,07	960,67	960,27	-0,75	957,95
6,10%	964,10	963,56	963,35	963,15	962,75	962,35	961,95	961,55	961,15	960,75	960,35	-0,76	957,95
6,20%	964,18	963,64	963,43	963,23	962,83	962,43	962,03	961,63	961,23	960,83	960,43	-0,76	957,95
6,30%	964,26	963,72	963,51	963,31	962,91	962,51	962,11	961,71	961,31	960,91	960,51	-0,77	957,95
6,40%	964,34	963,80	963,59	963,39	962,99	962,59	962,19	961,79	961,39	960,99	960,59	-0,77	957,95
6,50%	964,42	963,88	963,67	963,47	963,07	962,67	962,27	961,87	961,47	961,07	960,67	-0,78	957,95
6,60%	964,50	963,96	963,75	963,55	963,15	962,75	962,35	961,95	961,55	961,15	960,75	-0,78	957,95
6,70%	964,58	964,04	963,83	963,63	963,23	962,83	962,43	962,03	961,63	961,23	960,83	-0,79	957,95
6,80%	964,66	964,12	963,91	963,71	963,31	962,91	962,51	962,11	961,71	961,31	960,91	-0,79	957,95
6,90%	964,74	964,20	964,00	963,80	963,40	963,00	962,60	962,20	961,80	961,40	961,00	-0,80	957,95
7,00%	964,82	964,28	964,07	963,87	963,47	963,07	962,67	962,27	961,87	961,47	961,07	-0,80	957,95
7,10%	964,90	964,36	964,15	963,95	963,55	963,15	962,75	962,35	961,95	961,55	961,15	-0,81	957,95
7,20%	964,98	964,44	964,23	964,03	963,63	963,23	962,83	962,43	962,03	961,63	961,23	-0,81	957,95

* Representa la disminución en euros del valor efectivo del pagaré al aumentar el plazo del mismo en 10 días.
 - Representa el aumento en euros del valor efectivo del pagaré al disminuir el plazo del mismo en 30 días.



II.1.12. Tipo de interés efectivo para el tomador

Como se ha indicado en apartados anteriores, el tipo de interés efectivo anual (T.A.E.) para el tenedor será el equivalente al tipo nominal de interés concertado con el Emisor en cada petición y para cada plazo.

El importe efectivo del pagaré se obtendrá aplicando las mismas fórmulas que las contempladas en el punto II.1.3. anterior.

La rentabilidad del tipo efectivo anual se hallaría calculando el tipo de interés de actualización que permitiría igualar los flujos siguientes:

- A) Importe efectivo de suscripción (ó de compra) del pagaré.
- B) Nominal, en caso de amortización (ó valor de enajenación, en caso de venta) del pagaré.

La fórmula para el cálculo de dicha rentabilidad es la siguiente:

$$r = \left(\frac{N}{E} \right)^{\left(\frac{365}{n} \right)} - 1$$

donde:

r = tipo de interés efectivo anual expresado en tanto por uno

E= importe efectivo de suscripción ó adquisición

N = valor nominal del pagaré

n = plazo de la emisión expresado en días

Dado que no existen gastos, el tipo efectivo coincide con la Tasa Interna de Rentabilidad (TIR). En la tabla de la página anterior se recoge las TIR para los distintos precios y plazos de los Pagarés (en esta tabla no se contempla flujos fiscales).

II.1.13. Coste efectivo previsto para el emisor

El interés previsto para el Emisor se calculará aplicando la misma fórmula del apartado II.1.12 anterior y considerando los gastos de emisión de forma individualizada. Al tener cada emisión a realizar bajo el programa fechas de vencimiento distintas y por ello importes efectivos diferentes, no es posible calcular a priori el coste para el Emisor de estos pagarés.



Los gastos estimados de la emisión calculados sobre el importe inicial ascenderían a (en euros):

	<u>Euros</u>
- CNMV: Registro (0,014% s/Límite Programa)	12.600
- AIAF: Estudio documentación y registro, y tramitación y admisión cotización (0,006% s/Límite Programa)	5.400
- IBERCLEAR: Admisión del Programa (0,001% s/ Límite Programa)	900
- Anuncios legales y otros: (0,001% s/Límite Programa)	900
Total	19.800

El método de cálculo utilizado para calcular el coste efectivo para el Emisor, será el siguiente:

$$r_e = \left(\frac{N}{E - G} \right)^{\left(\frac{365}{n} \right)} - 1$$

donde:

r_e = tipo de interés efectivo anual del Emisor, expresado en tanto por uno

E= importe efectivo de suscripción ó adquisición

G= gastos de emisión

N = valor nominal del pagaré

n = plazo de la emisión expresado en días

II.1.14. EVALUACIÓN DEL RIESGO

No se ha solicitado calificación de rating para los valores de la presente Emisión.

Las actuales calificaciones otorgadas a la Entidad Emisora por la agencia de rating Fitch-Ibca son las siguientes:

Agencia de Rating	Calificación crediticia			
	Reino de España	CajaCanarias		
	Largo Plazo	Fecha	Largo Plazo	Corto Plazo
Fitch-IBCA	AA+	Sep.-02 (*)	A- (+)	F2

(*) Actualizado en esta fecha, otorgado inicialmente en Septiembre 1999. Nos ha sido otorgada la calificación en “positive outlook” o perspectiva positiva, lo que posibilita que en los próximos ejercicios se produzca una revisión al alza del rating

Como referencia para el suscriptor, en el cuadro siguiente se describen las categorías utilizadas por Fitch-IBCA. El signo “+” representa la mejor posición dentro de una categoría, mientras que el signo “-” indica la posición más débil. La calificación de CajaCanarias, así como del resto de empresas españolas, no pueden superar la calificación correspondiente al riesgo soberano español.



LARGO PLAZO	RATING Fitch-IBCA	<i>SIGNIFICADO</i>
	AAA	Máxima calidad crediticia.
	AA	Muy alta calidad crediticia.
	A	Alta calidad crediticia.
	BBB	Buena calidad crediticia.
	BB	Especulativo.
	B	Altamente especulativo.
	CCC CC C	Alto riesgo de insolvencia.
	DDD DD D	Insolvencia
CORTO PLAZO	RATING Fitch-IBCA	<i>SIGNIFICADO</i>
	F1	Máxima calidad crediticia.
	F2	Buena calidad crediticia.
	F3	Aceptable calidad crediticia.
	B	Especulativo.
	C	Alto riesgo de insolvencia.
	D	Insolvencia



II.2. PROCEDIMIENTO DE COLOCACION Y ADJUDICACION DE LOS VALORES OBJETO DE EMISION

II.2.1 Solicitudes de suscripción

II.2.1.1. Colectivo de potenciales inversores

Las emisiones de Pagarés bajo el presente programa podrán dirigirse al público en general y a inversores institucionales.

II.2.1.2. Cobertura de exigencias legales

Una vez admitidos a negociación en el mercado oficial de Renta Fija de la AIAF, serán aptos para cubrir las exigencias legales de inversión a que están sometidas determinado tipo de entidades, en particular: las Instituciones de Inversión Colectiva (Excepto para los FIAMM, que sólo podrán negociar pagarés con vencimiento no superior a 18 meses), Compañías de Seguros, Fondos y Planes de Pensiones, así como cualesquiera otras Instituciones o Empresas Mercantiles que deban cumplir con obligaciones administrativas de inversión en valores negociados en mercados secundarios organizados.

II.2.1.3. Periodo de Suscripción:

Se podrán emitir pagarés siempre y cuando el saldo vivo de lo emitido no supere el importe máximo permitido en este programa, durante el período de un año contado desde la fecha de la primera emisión. La primera emisión se realizará antes de un mes desde la fecha de inscripción del presente folleto en la C.N.M.V., comunicándose a la misma la fecha de dicha emisión a los efectos del inicio del cómputo del plazo de vigencia del programa.

Durante el plazo de duración del presente programa se atenderán las suscripciones de pagarés de acuerdo con la oferta existente. En cualquier caso, el Emisor se reserva el derecho de interrumpir de forma definitiva la suscripción por razón de necesidades de tesorería, tipos de interés que puedan obtenerse por importes y plazos similares en un mercado alternativo o por cualquier otra financiación más ventajosa para la Entidad.

Si con posterioridad a la fecha de inicio de este Programa y durante su vigencia (un año), se registrase en la CNMV otro programa de emisión de pagarés de la Entidad Emisora de iguales o similares características, a partir de la fecha de inicio de este último no se realizará ninguna nueva emisión al amparo del presente Programa.

De los mecanismos de emisión preestablecidos se deriva la imposibilidad de existencia de valores emitidos no suscritos.

II.2.1.4., II.2.1.5 y II.2.1.6 Mecanismo de Emisión y Procedimiento de Suscripción

Los pagarés se podrán solicitar a través de cualquiera de las oficinas que conforman la red comercial de CajaCanarias.

Los inversores, tanto particulares como institucionales deberán dirigirse a cualquier oficina de CajaCanarias, que emitirá pagarés a medida que lo soliciten por un importe nominal mínimo de 10.000 euros y en múltiplos de 1.000 euros para importes



superiores, siendo los pagarés de un nominal unitario de 1.000 euros con un tipo de interés nominal que le facilitará la propia oficina de CajaCanarias y con un plazo de vencimiento dentro de los límites establecidos en este programa.

El empleado de la oficina que atienda al inversor le informará de los tipos de interés nominales, para los importes y vencimientos que solicite el inversor. Además al inversor le será ofrecido el tríptico informativo del Programa de Pagarés. Los inversores podrán realizar inversiones en el horario habitual de atención al público de las oficinas de CajaCanarias, de cualquier día laborable excepto los Sábados.

Para contratar la operación, el inversor deberá tener abierta una cuenta corriente y de valores en CajaCanarias, asignada ésta última con la formalización de un Contrato de Administración y Custodia de Valores. Aquel que no las tuviere se le procederá a abrir dichas cuentas, estando la apertura totalmente libre de gastos para el suscriptor, sin perjuicio de que, posteriormente, se traspasen los Pagarés, a petición del suscriptor, a otras Entidades pagando las comisiones oportunas. Asimismo, la cancelación de dichas cuentas estará, igualmente, libre de gastos para el suscriptor.

Una vez concertada la operación, el inversor recibirá como justificante de la operación, la Orden de Suscripción, donde vendrán especificadas las características de la misma y que constituirá un anexo al Contrato de Administración y Custodia de Valores de CajaCanarias. Este justificante no será negociable, extendiéndose su validez hasta que tenga lugar la primera inscripción en anotaciones en cuenta de los valores y la asignación de las correspondientes referencias de registro. Posteriormente, se les enviará un resguardo justificante de depósito de los pagarés, que tampoco será negociable.

La fecha de emisión será con fecha valor dos días hábiles a contar desde la fecha de la operación. El desembolso de los pagarés se efectuará por parte del inversor el mismo día de la fecha de emisión, mediante cargo en la cuenta corriente indicada en la Orden de Suscripción, de entre las que mantenga CajaCanarias.

El Emisor se reserva el derecho de no emitir cuando no necesite fondos, bien por razones de su Tesorería, o por la situación de los mercados financieros. Por tanto la emisión de pagarés se realizará en función de las necesidades de Tesorería y de la demanda de pagarés existente en la red de oficinas de CajaCanarias. Por otra parte, los niveles cotizados variarán en función de la cuantía de los importes ofrecidos y los plazos solicitados.

II.2.2 Colocación y adjudicación de los valores

II.2.2.1. Entidades Adjudicatarias y Colaboradoras.

No existirán Entidades Adjudicatarias y Colaboradoras.

II.2.2.2. Entidades Directoras y Coordinadoras

Este programa de pagarés no cuenta con Entidades Directoras ni Entidades Coordinadoras.



II.2.2.3. Entidades Aseguradoras.

Las emisiones de pagarés de este programa no están aseguradas.

II.2.2.4. Mecanismos de emisión

No aplica.

II.2.2.5. Sistema de prorrateo en la colocación.

El sistema de negociación en la emisión de los pagarés no da lugar a prorrateos en la colocación, dado que ésta se realiza por orden cronológico.

II.2.3. Plazo y forma de entrega de los valores

Las anotaciones en cuenta a favor de los titulares se practicarán conforme a las normas de funcionamiento establecidas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR), tal como ha sido indicado con anterioridad. A los suscriptores les serán entregados en el mismo momento de realizar la operación los justificantes de la suscripción y posteriormente, se les enviarán los correspondientes justificantes de depósito.

II.3. INFORMACIÓN LEGAL Y ACUERDOS SOCIALES.

El presente folleto tiene como objeto un programa de emisión de pagarés de empresa emitidos al descuento, representados en anotaciones en cuenta, sin que existan restricciones a la libre transmisibilidad de los mismos.

La certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes vendrá determinada por el apunte contable en el sistema de anotaciones en cuenta de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR).

Los pagarés emitidos al amparo del presente programa tendrán la consideración de valores de elevada liquidez a los efectos de la Orden de 31 de julio de 1991 del Ministerio de Economía y Hacienda en relación con las exigencias de inversión de los FIAMM (Fondos de Inversión en Activos del Mercado Monetario), siempre que dichos valores tengan un plazo de vencimiento o remanente de amortización inferior o igual a dieciocho meses.

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la Emisión, que figuran en los Anexos de este Folleto Informativo Reducido, y cuya vigencia consta en certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son los que se enuncian a continuación:

- La Asamblea General de la Entidad, en sesión de 28 de Noviembre de 2002, acordó facultar al Consejo de Administración para la Emisión de Pagarés de Elevada



Liquidez, en concreto, la emisión “3^{er} Programa de Emisión de Pagarés CajaCanarias” por un saldo vivo máximo de 90 millones de euros.

- El Consejo de Administración, en virtud de la potestad conferida por los Estatutos de la Entidad y de la facultad atribuida por la Asamblea General de la Entidad, en sesión de 13 de Mayo de 2003, acordó emitir y poner en circulación pagarés en virtud de este Programa por un saldo vivo máximo de 90 millones de Euros.

II.3.2. Oferta Pública de Venta

No procede informar sobre este epígrafe.

II.3.4. Autorización administrativa previa

Las emisiones a realizar bajo el presente programa no requieren de autorización administrativa previa.

II.3.5. Régimen jurídico de los valores

No procede informar sobre este epígrafe.

II.3.6. Garantías de la emisión

Los pagarés objeto de este programa cuentan con la garantía patrimonial universal de la Entidad Emisora.

II.3.7. Forma de representación de los valores

Los pagarés de este programa estarán representados mediante anotaciones en cuenta, tal como está previsto por los mecanismos de negociación en el mercado secundario en el que se solicitará su admisión (AIAF) y les será de aplicación el régimen legal general español. La entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta será IBERCLEAR, entidad domiciliada en Madrid, calle Pedro Teixeira 8.

II.3.8. Legislación aplicable y tribunales competentes

Las emisiones que se realicen bajo el presente programa están sujetas respecto a su régimen jurídico, al ordenamiento legal español, sometiéndose en cualquier litigio o controversia que pudiera producirse al respecto, a los Juzgados y Tribunales del lugar de cumplimiento de la obligación.

II.3.9. Ley de circulación de los valores.

Los valores ofrecidos reúnen las características que contempla la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/1998 de 16 de noviembre,



y la Ley 44/2002, de 22 de Noviembre de Medidas de Reforma del Sistema Financiero no existiendo limitaciones particulares ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los pagarés que se emitan al amparo del presente programa.

II.3.10 Acuerdos adoptados para solicitar admisión a cotización en mercado secundario.

Se incluye a modo de Anexo, certificado del acuerdo del Consejo de Administración, en el que se autoriza el Programa y la solicitud de admisión a cotización de los valores emitidos al amparo del mismo en el Mercado AIAF de Renta Fija.

II.4. ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN EN MERCADOS SECUNDARIOS ORGANIZADOS

II.4.1. Mercados secundarios organizados

La Entidad Emisora realizará todas las gestiones necesarias para que los pagarés a que se refiere el presente folleto, estén admitidos en el mercado secundario AIAF en un plazo máximo de siete días desde la fecha de emisión correspondiente y en cualquier caso antes del vencimiento del pagaré. No obstante, en el caso de superarse el citado plazo y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pueda incurrir el emisor, se harán públicos, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores e inversores por medio de inserción en un periódico de difusión nacional, los motivos que lo han originado y la fecha prevista de cotización.

La Entidad Emisora, procederá a realizar, el mismo día hábil de su emisión, las actuaciones necesarias para que se anoten en cuenta los pagarés a favor de los inversores.

El emisor conoce y acepta cumplir, los requisitos y condiciones para la admisión, permanencia y exclusión de los valores negociados en este mercado, según la legislación vigente y los requerimientos de sus órganos rectores.

II.4.2. Información sobre otras emisiones de renta fija de CAJACANARIAS

Existen otras emisiones de pagarés ya en circulación admitidas a negociación, correspondientes al Primer y Segundo Programa de Pagarés CajaCanarias, inscrito este último en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 18/06/02 y con vigencia hasta el 03/07/03. Por tanto, en la fecha de registro de este folleto si existen pagarés vivos emitidos por la Entidad Emisora.

El Programa de Pagarés objeto del presente folleto cotizará en el Mercado AIAF de Renta Fija.



Las emisiones vivas que cotizan en mercados secundarios son las siguientes:

- a) 14ª Emisión de cédulas hipotecarias: Cotizando en la AIAF
- b) 1ª Emisión de obligaciones subordinadas: Cotizando en la Bolsa de Madrid
- c) 2ª Emisión de obligaciones subordinadas: Cotizando en la AIAF
- d) 3ª Emisión de obligaciones subordinadas: Cotizando en la AIAF
- e) 1ª Programa de Pagarés CajaCanarias: Cotizando en la AIAF
- f) 2º Programa de Pagarés CajaCanarias: Cotizando en la AIAF

Las características de las emisiones citadas se detallan a continuación:

DENOMINACIÓN	14ª EMISIÓN DE CÉDULAS HIPOTECARIAS, SERIE R
FECHA DE EMISIÓN	11/06/1999
FECHA DE VENCIMIENTO	18/06/2004
IMPORTE TOTAL EMITIDO	48.081.600 euros
IMPORTE UNITARIO	300,51 euros
PERIODICIDAD DE LOS INTERESES	Anual
TIPO DE INTERÉS	1,5 %
PRIMA DE EMISIÓN DEL 10%	30.05 euros por título
MONEDA	Euros

DENOMINACIÓN	1ª EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS, SERIE O
FECHA DE EMISIÓN	10/12/1988
FECHA DE VENCIMIENTO	Perpétua. Opción de amortización a partir del décimo año
IMPORTE TOTAL EMITIDO	12.020.200 euros
IMPORTE UNITARIO	601.01 euros
PERIODICIDAD DE LOS INTERESES	Trimestral
TIPO DE INTERÉS	Indiciado. Variación anual. Dos puntos porcentuales por encima de la media del pasivo de las cajas de ahorros de septiembre de cada año.
MONEDA	Euros

DENOMINACIÓN	2ª EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS, SERIE S
FECHA DE EMISIÓN	20/12/1999
FECHA DE VENCIMIENTO	Perpétua. Opción de amortización a partir del décimo año
IMPORTE TOTAL EMITIDO	30.000.000 euros
IMPORTE UNITARIO	300 euros
PERIODICIDAD DE LOS INTERESES	Trimestral
TIPO DE INTERÉS	5 % los primeros 6 cupones. El resto indiciado con variación anual: media del Euribor a 12 meses, correspondiente al mes de mayo, menos 0,10 puntos (con un máximo del 5%)
MONEDA	Euros




DENOMINACIÓN	3ª EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS, SERIE X
FECHA DE EMISIÓN	15/10/2002
FECHA DE VENCIMIENTO	15/10/2032
IMPORTE TOTAL EMITIDO	36.000.000 euros
IMPORTE UNITARIO	300 euros
PERIODICIDAD DE LOS INTERESES	Trimestral
TIPO DE INTERÉS	5 % los primeros 8 cupones. El resto indiciado con variación anual: del 3º al 8º año el Euribor a 12 meses, correspondiente al mes de septiembre (con un máximo del 5%). Hasta el vencimiento el Euribor a 12 meses, correspondiente al mes de septiembre, menos 0,10 puntos (con un máximo del 5%)
MONEDA	Euros

DENOMINACIÓN	1º PROGRAMA DE PAGARÉS CAJACANARIAS
FECHA DE 1ª EMISIÓN	15/06/2001
FECHA DE FINALIZACIÓN PROG.	15/06/2002
IMPORTE DEL PROGRAMA	120.000.000 euros
IMPORTE UNITARIO	1.000 euros
PERIODICIDAD DE LOS INTERESES	Cupón Cero. Emitidos al descuento.
TIPO DE INTERÉS	Pactado entre la Caja General de Ahorros de Canarias y los suscriptores
MONEDA	Euros

DENOMINACIÓN	2º PROGRAMA DE PAGARÉS CAJACANARIAS
FECHA DE 1ª EMISIÓN	03/07/2002
FECHA DE FINALIZACIÓN PROG.	03/07/2003
IMPORTE DEL PROGRAMA	90.000.000 euros
IMPORTE UNITARIO	1.000 euros
PERIODICIDAD DE LOS INTERESES	Cupón Cero. Emitidos al descuento.
TIPO DE INTERÉS	Pactado entre la Caja General de Ahorros de Canarias y los suscriptores
MONEDA	Euros



II.4.2.1. Los datos más significativos de negociación correspondientes a los últimos seis meses de emisiones en vigor que cotizan en AIAF son los siguientes:


Operaciones contratadas sobre emisiones
 Entre las fechas: 01/12/2002 y 31/05/2003

CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS

Cód. Isin	Cód. Aiaf	Fecha emisión	Fecha vto.	Activo	Mes	Año	Vol. nominal	Frec. cotiz.	Ultima Fecha	Prec. Máximo	Prec. Mínimo	TIR Máxima	TIR Mínima
ES0414881169	00020100	18/06/1999	18/06/2004	CH	12	2002	177,30	76,47	31/12/2002	97,96	97,27	3,335	2,932
ES0214881021	00031738	28/12/1999	Perpetua	OS S	12	2002	140,10	47,06	31/12/2002	100,75	99,80	---	---
ES0414881169	00020100	18/06/1999	18/06/2004	CH	1	2003	321,65	71,43	30/01/2003	99,38	97,99	2,914	2,702
ES0214881021	00031738	28/12/1999	Perpetua	OS S	1	2003	572,70	80,95	30/01/2003	100,75	99,91	---	---
ES0414881169	00020100	18/06/1999	18/06/2004	CH	2	2003	380,01	80,00	28/02/2003	98,76	98,30	2,774	2,470
ES0214881021	00031738	28/12/1999	Perpetua	OS S	2	2003	209,70	70,00	28/02/2003	99,92	99,66	---	---
ES0414881169	00020100	18/06/1999	18/06/2004	CH	3	2003	167,68	80,00	31/03/2003	98,93	98,55	2,692	2,364
ES0214881021	00031738	28/12/1999	Perpetua	OS S	3	2003	416,10	75,00	31/03/2003	100,79	99,81	---	---
ES0214881039	00101958	15/10/2002	15/10/2032	OS X	3	2003	998,80	75,00	31/03/2003	99,85	99,31	---	---
ES0414881169	00020100	18/06/1999	18/06/2004	CH	4	2003	136,23	66,42	30/04/2003	98,86	98,65	2,695	2,520
ES0214881021	00031738	28/12/1999	Perpetua	OS S	4	2003	228,80	73,68	30/04/2003	100,77	99,90	---	---
ES0214881039	00101958	15/10/2002	15/10/2032	OS X	4	2003	436,50	84,21	30/04/2003	101,00	99,77	---	---
ES0414881169	00020100	18/06/1999	18/06/2004	CH	5	2003	352,50	69,47	30/05/2003	99,24	98,84	2,548	2,233
ES0214881021	00031738	28/12/1999	Perpetua	OS S	5	2003	306,70	66,42	30/05/2003	99,92	99,85	---	---
ES0214881039	00101958	15/10/2002	15/10/2032	OS X	5	2003	153,30	73,68	30/05/2003	99,93	99,84	---	---

El volumen nominal va expresado en miles de euros.

Nota explicativa: En la columna Emisión, OS hace referencia a la Emisión de Obligaciones Subordinadas serie "S", emitidas en 1999, mientras que OS X hace referencia a la Emisión de Obligaciones Subordinadas serie "X", emitidas en 2002; PE hace referencia a Pagars del Segundo Programa (2002) y CH a Cédulas Hipotecarias.



Los datos correspondientes los 6 últimos meses de negociación de las Obligaciones Subordinadas, serie O, que cotizan en Bolsa, se recogen en el siguiente cuadro:



Operaciones contratadas sobre emisiones de:

CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS

Entre las fechas: 01/12/02 y 31/05/03

Miles de Euros

Precios (en % s/nominal)

Fech.emisión	Fecha vto.	Activo	Mes	Año	Nominal	Efectivo	Máximo	Mínimo	Medio
10/12/1988	Perpétua	Oblig. Subord, "O"	12	2.002	32,00	32,77	101,25	100,69	100,96
10/12/1988	Perpétua	Oblig. Subord, "O"	1	2.003	99,00	99,90	100,31	100,00	100,13
10/12/1988	Perpétua	Oblig. Subord, "O"	2	2.003	103,00	103,93	100,75	100,25	100,54
10/12/1988	Perpétua	Oblig. Subord, "O"	3	2.003	106,00	107,84	100,95	100,50	100,80
10/12/1988	Perpétua	Oblig. Subord, "O"	4	2.003	49,00	49,34	100,31	100,00	100,11
10/12/1988	Perpétua	Oblig. Subord, "O"	5	2.003	73,00	73,67	100,62	100,25	100,47

II.4.2.2. La **Entidad de Liquidez** será la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA), quien asume el compromiso de dotar de liquidez, por medio de cotización continua y permanente a los Pagarés comprendidos al amparo del presente folleto. Se incluyen a continuación las estipulaciones fundamentales por las que se rige dicho contrato.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- CECA se obliga frente a la Emisora a actuar como “creadora de mercado” en el mercado secundario de la emisión de pagarés aludida en el expositivo del presente contrato.

SEGUNDA.- CECA se obliga a cotizar precios de compra y venta de los pagarés, en su calidad de “entidad de contrapartida”, pactando las partes expresamente que los precios ofrecidos por CECA sólo serán válidos para importes nominales no superiores a un millón de euros.

Asimismo, CECA se reserva el derecho de comprobar la autenticidad y legalidad de los pagarés objeto de transacción.

TERCERA.- La cotización de precios de compra y venta no será obligación de la entidad de contrapartida si el importe total de pagarés de la Emisora correspondiente exclusivamente al Programa en su cartera, según los libros de CECA, excede del 10% del saldo total nominal del Programa.

CUARTA.- CECA se obliga a difundir diariamente los precios de compra y venta por procedimientos normalmente destinados al público o, al menos, a entidades financieras. A tal efecto se compromete a publicar diariamente los tales precios a través de las páginas del sistema REUTERS debidamente configuradas según los requisitos de paginado establecidos en cada momento por la normativa del mercado AIAF.

CECA se obliga asimismo a remitir información con periodicidad diaria al mercado AIAF indicando los volúmenes contratados, así como la rentabilidad y vencimiento de los títulos negociados.



QUINTA.- La cotización de los precios de compra y venta ofrecidos por **CECA** reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado.

La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de pagarés en el mercado, comprometiéndose **CECA** a actuar con la máxima diligencia en todo momento para obtener, ya sea de su propia cartera o de la de otras entidades, pagarés de acuerdo con las peticiones efectuadas.

Los precios de compra y venta estarán en función de las condiciones de mercado. La diferencia entre el precio de compra y precio de venta cotizados por **CECA**, entidad de contrapartida, no será superior al 10% en términos de TIR, con un máximo de 50 puntos básicos en términos de TIR. Nunca será superior a un punto porcentual en términos de precio. Estos precios serán aplicables el día siguiente al de su publicación y tendrán vigencia de un día hábil.

SEXTA.- **CECA** no garantiza ni avala ni se obliga a pactos de recompra respecto a los pagarés objeto del presente contrato. Asimismo, no asume juicio alguno sobre la solvencia de la Emisora ni se responsabiliza del buen fin de los pagarés.

SEPTIMA.- Para los pagarés amparados en este programa de emisión se solicitará la admisión a negociación en el mercado mayorista de la **AIAF** (Asociación de Intermediarios Financieros), mercado oficial de valores de ámbito nacional.

OCTAVA.- Las condiciones recogidas en este contrato serán registradas en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

NOVENA.- El presente contrato se registrará por los pactos contenidos en él, por el Código de Comercio y por las demás disposiciones aplicables.

DECIMA.- Este contrato tendrá vigencia anual, a contar desde la fecha de la primera emisión efectuada bajo este Programa. Se renovará cada año haciendo coincidir su renovación con la fecha de la primera emisión de pagarés del Programa correspondiente. Podrá ser cancelado a petición de cualquiera de las partes con un preaviso de 30 días sobre dichas fechas.

En caso de cancelación se mantendrá por **CECA** la liquidez para los pagarés emitidos hasta esa fecha y hasta el vencimiento de los mismos. En ese supuesto y en cualquier otro supuesto de resolución del contrato, el Emisor con el fin de mantener la condición de "elevada liquidez" del Programa, se compromete a acordar con otra entidad un nuevo contrato de liquidez. Mientras tanto, **CECA** seguirá realizando las mismas funciones hasta que la nueva entidad le subrogue en las mismas.

UNDECIMA.- **CECA** podrá interrumpir, temporal o definitivamente, su responsabilidad de liquidez cuando se produzcan cambios en las circunstancias legales actuales que afecte a la emisión de pagarés, a la compraventa de los mismos por las entidades de crédito o bien a la habitual operatoria de éstas, comprometiéndose **CECA** en este caso, a seguir actuando de contrapartida de liquidez en las mismas condiciones, hasta que la emisora encuentre otra entidad que actúe como tal y esta entidad efectivamente asuma la obligación de dar liquidez en las mismas condiciones recogidas en este contrato.



DUODECIMA.- Las parte comparecientes se someten expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid, que entenderán de cuantas cuestiones origine la interpretación, cumplimiento, ejecución y, en su caso, resolución del presente contrato, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderles.

Cualquier forma de resolución o modificación del contenido del presente contrato será comunicada a la CNMV por las partes intervinientes.

II.4.3. No existen emisiones de pagarés de CajaCanarias admitidos a cotización en mercados extranjeros.

II.5. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN Y SU IMPACTO EN LAS CARGAS Y SERVICIO DE FINANCIACIÓN AJENA DE CAJACANARIAS.

II.5.1. Finalidad de la operación

II.5.1.1. El destino del importe neto de la emisión será el de proporcionar financiación a la entidad emisora para el desarrollo de su actividad crediticia, así como la optimización de la gestión financiera de la deuda al conseguir la obtención de tipos de interés más favorables que los de algunas otras fuentes de financiación alternativas.

II.5.1.2. No aplicable

II.5.2. Cargas y servicio de la financiación durante el ejercicio corriente y los dos anteriores, y proyección para los próximos tres años.

Además del servicio financiero propio de las emisiones a realizar bajo el presente programa, la Entidad Emisora mantiene las siguientes cargas y servicio de la financiación:

A) RENTA FIJA

a) Saldos nominales pendientes a 31/12/02

- 14ª emisión de cédulas hipotecarias: 48.081.600,- euros
- 1ª emisión de obligaciones subordinadas: 12.020.200,- euros
- 2ª emisión de obligaciones subordinadas: 30.000.000,- euros
- 3ª emisión de obligaciones subordinadas: 36.000.000,- euros
- Emisión de cédulas hipotecarias “AyT Cédulas Cajas”: 30.050.000,- euros
- Emisión de cédulas hipotecarias “AyT III Cédulas Cajas”: 110.000.000,- euros
- Emisión de cédulas hipotecarias “AyT X Financiación Inversiones”: 27.000.000,- euros
- Emisión de Euronotas a Medio Plazo (EMTN’s 1ª emisión): 120.000.000,- euros

*La Emisión “AyT Cédulas Cajas” tiene un plazo de 10 años (vencimiento Abril 2011), no cotiza en mercados secundarios y tiene un cupón fijo anual de 5,2578% sobre el nominal. La Emisión “AyT III Cédulas Cajas” tiene un plazo de 10 años (vencimiento Junio 2012), no cotiza en mercados secundarios y tiene un cupón fijo anual de 5,2582% sobre el nominal. La Emisión “AyT X Financiación Inversiones” tiene un plazo de 12 años (vencimiento Septiembre 2014), no cotiza en mercados secundarios y tiene un cupón variable anual de Euribor a un año + 12 p.b. sobre el nominal. Las EMTN’s vencen en Diciembre de 2005, tienen un cupón variable trimestral de Euribor 3 meses más un margen de 35 puntos básicos.



b) Gastos financieros en miles de euros de los 3 últimos años (intereses y amortizaciones)

(Miles de euros)	2.000		2.001		2.002	
	Interés	Amortiz.	Interés	Amortiz.	Interés	Amortiz.
Emisiones con garantía hipotecaria						
Cédulas Hipotecarias	835,86	21.035,42	721,22		2.301,19	
Emisiones sin garantía hipotecaria						
Ob Subordinadas	1.980,81		2.161,11		1.182,3	
Emisión Euronotas M/P			5.968,77		4.283,4	
Totales	2.816,67	21.035,42	8.851,10		7.766,89	

c) Previsión de gastos financieros y amortizaciones para los próximos 3 años (en miles de euros).

(Miles de euros)	Año 2.003		Año 2.004		Año 2.005	
	Interés	Amortiz.	Interés	Amortiz.	Interés	Amortiz.
Emisiones con garantía hipotecaria						
Cédulas Hipotecarias	9.011,31		8.716,23	48.081,60	8.131,33	
Emisiones sin garantía hipotecaria						
Ob Subordinadas	2.955,00		2.440,71		1.716,16	
Emisión Euronotas M/P	3.238,03		3.204,63		4.010,35	120.000,00
Totales	15.204,34		14.361,57	48.081,60	13.857,84	120.000,00

Sirva como preámbulo que la Caja General de Ahorros de Canarias, CajaCanarias, no ha incurrido jamás en incumplimiento de los pagos, tanto en concepto de intereses como por devolución del principal. La Entidad Emisora se encuentra al corriente en el pago del total de intereses y amortizaciones de las emisiones actualmente en circulación.

B) OTRAS DEUDAS

Otras partidas del Pasivo de la Entidad Emisora se detallan a continuación, tanto a nivel individual como consolidado:

Datos individuales en miles de euros	2000	2001	2002
Entidades de Crédito	128.822	178.647	77.420
Débitos a clientes	3.030.304	3.535.118	3.943.944
Otros pasivos	54.129	78.538	60.561

Datos consolidados en miles de euros	2000	2001	2002
Entidades de Crédito	128.822	178.647	77.420
Débitos a clientes	2.909.037	3.413.551	3.822.079
Otros pasivos	54.563	78.936	61.325



C) AVALES, FIANZAS Y OTROS COMPROMISOS

(Datos individuales)	<i>Importe En Miles de Euros</i>				
	2001	2002	2003 (e)	2004 (e)	2005 (e)
Avales y otras cauciones	105.909	170.416	177.233	184.322	191.695
Otros pasivos contingentes	124.630	126.522	131.583	136.846	142.320
Total Pasivos Contingentes	230.539	296.938	308.816	321.168	334.015
Disponibles por terceros	655.877	960.295	998.707	1.038.655	1.080.201
Otros compromisos	1.664	2.632	2.737	2.847	2.961
Total Compromisos	657.541	962.927	1.001.444	1.041.502	1.083.162

(Datos consolidados)	<i>Importe En Miles de Euros</i>				
	2001	2002	2003 (e)	2004 (e)	2005 (e)
Avales y otras cauciones	105.778	170.284	177.095	184.179	191.546
Otros pasivos contingentes	4.630	6.522	6.783	7.054	7.336
Total Pasivos Contingentes	110.408	176.806	183.878	191.233	198.883
Disponibles por terceros	654.274	955.698	993.926	1.033.683	1.075.030
Otros compromisos	1.651	2.619	2.724	2.833	2.946
Total Compromisos	655.925	958.317	996.650	1.036.516	1.077.976

El abajo firmante, responsable del presente folleto reducido, manifiesta que los datos en el contenido son reales, y están conformes con los estados económico-financieros de la Entidad.

Fdo.: David J. Cova Alonso
Director General Adjunto de Gestión, Planificación y Riesgos